



## REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PRUNA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por la Policía Local de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Pruna, redunden en el Servicio a los ciudadanos, a los que deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de lo derechos y libertades y de la Seguridad Ciudadana.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		





Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I. DISTINCIONES GENERALES

### Artículo 1.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Pruna, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley y haciéndose eco de la legislación aplicable de dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta localidad, que se distinguan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicios, se regula en este Reglamento el proceso de concesión de las mismas.

## TÍTULO II: BENEFICIARIOS.

### Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Pruna y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial transcendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Pruna o en cualquier otra localidad.

Se harán constar en el Expediente Personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Código Seguro De Verificación:	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		





**Artículo 3.**

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier Agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo o por actuaciones o servicios en beneficio de la seguridad de la localidad.

**Artículo 4.**

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

**TÍTULO III: FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES. CLASES Y CARACTERÍSTICAS.**

**CAPÍTULO I: CLASES**

**Artículo 5.**

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Pruna en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, por la dedicación y trayectoria profesional, y con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, son las siguientes:

a) Medalla al Mérito de la Policía Local de Pruna.

- . Con distintivo Oro.
- . Con distintivo Plata.

b) Cruz al Mérito de la Policía Local de Pruna.

- . Con distintivo Rojo.
- . Con distintivo Blanco.

c) Felicitación Personal

**CAPITULO II: CARACTERÍSTICAS.**

**Artículo 6.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		





**6.1.) Medalla al Mérito de la Policía Local.**

Tendrá dos categorías:

- . Con distintivo Oro.
- . Con distintivo Plata.

**6.1.1) Medalla con distintivo Oro.**

La Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo oro podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o con ocasión de él, se estime que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él; ni por imprudencia, impericia o accidente.
- b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o inutilidad importante y permanente, concurriendo las mismas circunstancias señaladas en el apartado anterior.
- c) Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en el prestigio del Cuerpo, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de lealtad o abnegación.
- d) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio del Cuerpo.
- e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

**6.1.2) Medalla con distintivo Plata.**

La Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo plata podrá otorgarse cuando concurren las mismas circunstancias que la anterior y quedaran incapacitados temporalmente para el servicio.

**6.2) Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Pruna.**

Tendrá dos categorías:

- . Con distintivo Rojo.
- . Con distintivo Blanco.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		





**6.2.1) Cruz con distintivo Rojo**

Para la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Local con Distintivo Rojo, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Resultar herido de gravedad en acto de servicio o con ocasión de él, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias o accidente.
- b) Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultare herido el funcionario.
- c) Realizar, en circunstancia de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para el Cuerpo o utilidad para el servicio.
- d) Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.

**6.2.1) Cruz con distintivo Blanco.**

Para la concesión de la Cruz al Mérito de la Policía Local con Distintivo Blanco, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, participar en destacados servicios o realizar trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio del Cuerpo o utilidad para el servicio.
- b) Realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio del Cuerpo o utilidad para el servicio.
- c) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias o accidente.

**6.3.) Felicitación.**

Las felicitaciones personales tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales de los agentes de la Policía Local de Pruna que excedan normalmente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas meritorias.

**Artículo 7. Procedimiento.**

Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, y serán concedidas mediante acuerdo plenario, excepto para las Felicitaciones que serán objeto de tramitación simplificada.

Código Seguro De Verificación:	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		





Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a tres meses.

La Felicitación será concedida mediante Decreto del Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa Presidente/a.

**Artículo 8. Excepciones.**

**8.1.-** A aquéllos Policías (de la plantilla de Pruna o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honore y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado.

**8.2.-** Aquéllos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

**8.3.-** No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme o auto de archivo eximente de responsabilidad.

**8.4.-** En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

**8.5.-** En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

**Artículo 9.**

La concesión de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		





### Artículo 10.

A todos los beneficiarios de felicitaciones, distinciones y condecoraciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión. Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un Libro Oficial de Registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones concedidas, con la numeración correlativa.

### Artículo 11. Acto de entrega.

Todas las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas anualmente, en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

El día de entrega oficial de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones deberá revestir de la mayor solemnidad posible.

Durante el Acto se dará lectura al Punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión.

Las distinciones serán entregadas por el/a Ilmo/a Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Pruna o persona en quien delegue.

Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

### Artículo 12. Uso de las condecoraciones.

Se podrán portar las condecoraciones concedidas y registradas oportunamente en el Libro Oficial de Registro cuando se porte el uniforme de gala y en los actos protocolarios.

Los pasadores o Pins representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario. Cuando se porte el uniforme de diario, podrán portarse los pasadores de las condecoraciones para la asistencia a actos, eventos o reuniones oficiales, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

### Disposición Adicional.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos o servicios de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía como merecedor del a Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por decreto 98/2006, de 15 de mayo, en cualquiera de sus categorías.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		





**Disposición Final.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	28/12/2023 09:07:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tingEw1F57pNCZMmTGTJvA==</a>		

